



Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de marzo de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de:

- I. El escrito de demanda y anexos presentados por **ROBERTO LEONIDES PEREZ ESCORCIA, YESSICA OLVERA PÉREZ, PAISANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS, HUMBERTO GUZMAN ROSALES Y JAZMÍN SÁNCHEZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REGIDORES** ante este Tribunal, el veintiuno anterior, constantes de veintitrés fojas;
- II. El acuerdo de dos de marzo, suscrito por la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual tuvo por recibida la documentación señalada en el punto anterior, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-017/2023**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a las personas previamente referidas, por su propio derecho y promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del acta de asamblea de fecha 21 de diciembre de 2020, por medio del cual, en el punto noveno, mediante el cual se autoriza a la presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, la firma de contratos y convenios sobre asuntos de interés público en beneficio del municipio; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Valle de Buenaventura, número 119, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca Hidalgo.**

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento Municipal, ubicado en Palacio Municipal**

S/N, Colonia Centro, C.P. 43540, Acatlán, Hidalgo o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Derivado de lo anterior, gírese atento oficio a la **Presidenta del Ayuntamiento de Acatlán**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto a la Licenciada Lilibet Garcia Martinez, quien autentica y **DA FE.**